



ADVERTENCIA

Este documento es una traducción automática sin revisar y puede contener errores, por lo que no se garantiza su fidelidad respecto del original.

El objetivo de esta traducción, que legalmente no tiene ninguna validez, es facilitar la comprensión. No sustituye, en ningún caso, el documento original al que acompaña, que es el único documento con carácter oficial.

TRADEUCCIÓN AUTOMÁTICA



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE ESCRITORIO PARA TODAS LAS UNIDADES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA (UB), Y PARA LAS ENTIDADES DEL GRUPO UB FUNDACIÓN BOSCH I GIMPERA (FBG), FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO DE BARCELONA (FPCB), INSTITUTO DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA (IL3) Y FUNDACIÓN SOLIDARIDAD UB (FSUB)

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2025/4

I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A.- OBJETO Y TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

A.1. Objeto del acuerdo marco:

Seleccionar a una empresa para el suministro de material de escritorio a todos los departamentos y servicios de la Universidad de Barcelona y las entidades del Grupo UB que han manifestado su voluntad expresa de participar:

Fundación Bosch i Gimpera (FBG)

Fundación Parque Científico de Barcelona (PCB)

Fundación Instituto Formación Continua (IL3)

Fundación Solidaridad (FS)

También forma parte del objeto del contrato

- Seleccionar productos (fijando los precios máximos).
- Establecer los requerimientos y condiciones a que deben someterse los contratos basados en el acuerdo marco para el suministro de estos productos.

La homologación de la empresa seleccionada comprenderá también la de su catálogo, relativo a los productos relacionados con el objeto de este acuerdo marco

Los precios unitarios máximos que se fijen serán solo en referencia a los productos seleccionados, que son los principales productos de uso más frecuente,

Respecto al resto de productos del catálogo no se fijará precio unitario máximo, sino que se aprobará el catálogo, que no será objeto de valoración.

La Universidad de Barcelona dispone de los siguientes acuerdos marcos y sistemas dinámicos de adquisición para el suministro de papel, equipamiento informático y audiovisuales:

- Acuerdo marco para el suministro de papel para impresión y escritura en las diferentes unidades de la UB y del Grupo UB



- Acuerdo marco de homologación de proveedores de equipamiento de puesto de trabajo y servicios asociados,
- **Sistema dinámico de adquisición por equipamiento informático**
- Acuerdo marco de homologación de proveedores de equipos audiovisuales

Por tanto, estos tipos de suministros quedan excluidos del objeto de este contrato.

A.2.División en lotes - Justificación para la no división en lotes de este acuerdo marco y homologación de un único proveedor.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), se justifica la no división en lotes por los siguientes motivos:

1. Uniformidad del objeto del contrato

El suministro de material de escritorio se considera homogéneo y no susceptible de ser dividido funcional o técnicamente, puesto que todos los productos forman parte de una misma categoría y tienen características similares. La licitación en un único lote no supone restricción de la competencia ni limitación de la participación de las pymes.

2. Necesidad de coordinación y eficiencia

Tener varios proveedores dada la descentralización de la Universidad de Barcelona en diferentes unidades orgánicas, proyectos de investigación, etc., así como la participación de diversas entidades del Grupo UB, dificultaría la gestión logística, el control de calidad y la trazabilidad del suministro de material de escritorio. La presencia de un único interlocutor permite garantizar una ejecución eficiente y coherente del contrato, facilitando la coordinación entre las distintas unidades de la organización.

3. Riesgo de dificultar la ejecución correcta

La división en lotes podría acarrear problemas de coordinación, duplicidades o incompatibilidades entre proveedores, poniendo en riesgo la correcta ejecución del contrato. Un único proveedor permite asegurar mayor coherencia y calidad en el suministro.

La decisión de no dividir en lotes está alineada con la planificación de compras y necesidades de las diferentes unidades de la organización, asegurando una gestión eficiente y coordinada del suministro de material de escritorio.

A.3 Codificación del acuerdo marco (CPV)

La tipología de artículos vinculados con la lista del vocabulario común de contratación pública es la siguiente:

CPV: 30190000-7. Equipo y artículos de oficina diversos



B.- DATOS ECONÓMICOS

1. Valor estimado del acuerdo marco (VEC)

El gasto global derivado del acuerdo marco no se puede concretar anticipadamente, ya que lo configurará el gasto real acumulado por la adquisición de los bienes objeto de este contrato, durante el periodo de vigencia del mismo y según las necesidades de los diferentes laboratorios y unidades.

Sin embargo, para que las empresas puedan calcular adecuadamente sus ofertas en base al gasto de los ejercicios anteriores y la proyección futura prevista, se calcula un valor estimado del contrato (VEC) de:

VEC	UB	FBG	FPCB	IL3	FSUB
3.094.781,74 €	2.031.770,50 €	642.475,99 €	312.970,01 €	104.824,72 €	2.740,52 €

VEC UB	INICIAL 2 AÑOS	PRÓRROGA 2 AÑOS	MODIFICACIÓN 20 % (PRÓRROGA)	VEC
UB	923.532,05 €	923.532,05 €	184.706,41 €	2.031.770,50 €
VEC FBG	INICIAL 2 AÑOS	PRÓRROGA 2 AÑOS	MODIFICACIÓN 20 % (PRÓRROGA)	VEC
FBG	292.034,54	292.034,54	58.406,91	642.475,99
VEC FPCB	INICIAL 2 AÑOS	PRÓRROGA 2 AÑOS	MODIFICACIÓN 20 % (PRÓRROGA)	VEC
FPCB	142.259,09	142.259,09	28.451,82	312.970,01
VEC IL3	INICIAL 2 AÑOS	PRÓRROGA 2 AÑOS	MODIFICACIÓN 20 % (PRÓRROGA)	VEC
IL3	47.647,60	47.647,60	9.529,52	104.824,72
VEC FSUB	INICIAL 2 AÑOS	PRÓRROGA 2 AÑOS	MODIFICACIÓN 20 % (PRÓRROGA)	VEC
FSUB	1.245,69	1.245,69	249,14	2.740,52

La UB y las entidades de su grupo participantes no están obligadas a agotar este importe, ni adquirir un mínimo de productos.

El VEC ha calculado teniendo en cuenta la pluralidad de unidades que componen el ámbito subjetivo de la contratación, las características diversas de los puntos de suministro, los



componentes de la facturación y considerando la incertidumbre sobre el consumo.

El cálculo del VEC corresponde al gasto durante la duración del contrato (24 meses), más las prórrogas (12 + 12 meses) y un 20 % de incremento para las posibles modificaciones que se contemplan en el apartado P de este cuadro de características

B.2. Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con el artículo 100.3 de la LCSP, no es necesaria la aprobación del presupuesto base de licitación.

El presupuesto estimado para los dos años de duración del contrato es de:

	BASE	IVA	TOTAL
UB	923.532,05 €	193.941,73 €	1.117.473,78 €
FBG	292.034,54	61.327,25 €	353.361,79 €
FPCB	142.259,09	29.874,41 €	172.133,50 €
IL3	47.647,60	10.006,00 €	57.653,60 €
FSUB	1.245,69	261,60 €	1.507,29 €
TOTAL	1.406.718,97 €	295.410,98 €	1.702.129,96 €

El acuerdo marco no supone por sí solo ningún gasto para la Universidad de Barcelona ni para las entidades del Grupo UB participantes, dado que no hay ningún compromiso mínimo de suministro.

Así el gasto se aprobará con carácter previo a cada contrato basado en este acuerdo marco, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de las diferentes unidades de gasto solicitantes del suministro.

Dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 54 de las Bases de ejecución del presupuesto de la UB en fecha 11 de marzo de 2025 el Consejo Social se dio por informado de la licitación de este acuerdo marco.

Como contrato de trato sucesivo los precios unitarios que regirán durante toda la vigencia del acuerdo marco serán los ofrecidos por los adjudicatarios en sus propuestas, catálogos y tarifas, con sus respectivos descuentos.

Estos tendrán el carácter de precios máximos y podrán ser mejorados a la baja en cualquier momento, de acuerdo con las indicaciones establecidas en la cláusula 3 del PPT.

A todos los efectos, se entenderá que estos precios incluyen todos los gastos que se produzcan hasta la entrega de los productos, como los gastos transporte. El IVA se indicará aparte.



C.- PERIODO DE VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS

1. Vigencia del acuerdo marco

Se prevé una duración de 24 meses desde su formalización.

2. Prórrogas

Este acuerdo marco se podrá prorrogar por 12 + 12 meses, de acuerdo con lo indicado en el artículo 219.2 de la LCSP.

Si el nuevo acuerdo marco en licitación todavía no se hubiera formalizado a la finalización de la prórroga, este se prorrogaría automáticamente por un periodo de nueve meses hasta la formalización del nuevo contrato.

3. Duración de los contratos basados

El plazo de vigencia del acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo.

De acuerdo con el artículo 29.4 de la LCSP la duración de los contratos basados podrá ser de hasta 5 años, es decir, la duración de los contratos basados podrá exceder el plazo de vigencia del acuerdo marco.

D.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ÁMBITO SUBJETIVO Y PERFIL DEL CONTRATANTE

1. Procedimiento de licitación y adjudicación

Abierto sujeto a regulación armonizada

2. Tramitación

Ordinaria

3. Órgano de contratación

El órgano contratante es el rector de la Universidad de Barcelona, de conformidad al artículo 181 del Estatuto de esta Universidad.

4. Ámbito subjetivo de la contratación - Destinatarios del acuerdo marco

Este acuerdo marco dará cobertura a las necesidades de la Universidad de Barcelona (UB) y de las siguientes entidades del Grupo UB: Fundación Bosch i Gimpera (FBG), Fundación Parque Científico



de Barcelona (FPCB), Instituto de Formación Continua (IL3) y Fundación Solidaridad UB (FSUB).

Los porcentajes de participación son los siguientes:

	UB	FBG	FPCB	IL3	FSUB
%	65,65	20,76	10,11	3,39	0,09

Cualquier adhesión de otras entidades del Grupo UB que se haga con posterioridad a la formalización del acuerdo marco, conlleva una formalización manifestando su voluntad de adhesión y su conformidad con el contenido del pliego.

5. Perfil del contratante

Las informaciones referentes a este acuerdo marco se publican en el perfil del contratante de la Universidad de Barcelona, alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ub>

E. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1. Solvencia económica y financiera y forma de acreditación

El volumen anual de negocio de la empresa, referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos 3 años concluidos, deberá ser de un importe igual o superior al 5 % del valor estimado del contrato (VEC).

2. Solvencia técnica y profesional y forma de acreditación

Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, de igual o similar naturaleza a la del objeto del contrato, atendiendo al efecto a los dos primeros números del CPV, por un importe igual o superior al 5 % del VEC en el año de mayor ejecución de los tres relacionados.

3. Acreditación de la solvencia

a) El volumen anual de negocios por el importe indicado en el apartado E.1 se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en este registro, y en caso contrario los depositados en el registro oficial en que deba estar inscrito.

b) Relación de los principales suministros efectuados durante los últimos 3 años de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato, indicando importe, fechas y destinatario público o privado. Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, por el importe indicado en el apartado E.2.



Si el licitador está inscrito en un registro oficial de empresas licitadoras, no será necesario que rellene los datos que ya queden acreditados con el certificado de inscripción en el registro y que estén actualizados.

Los licitadores solo deberán aportar la documentación que acredita los anteriores extremos si son propuestos como adjudicatarios.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS MEDIANTE LA HERRAMIENTA SOBRE DIGITAL

Para la presentación de la documentación en esta licitación se deberá utilizar la herramienta "sobre digital" incorporada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP) de la Generalitat de Cataluña y deberá ir con firma electrónica.

A las 14:00:00 horas de la fecha de finalización de presentación de ofertas que consta en el perfil del contratante de la UB y/o en el anuncio de la licitación.

F. CONTENIDO DEL SOBRE A

En relación con la capacidad de obrar y la solvencia, los licitadores **de acuerdo con las indicaciones que se recogen en la cláusula 11** de este pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), presentarán la siguiente documentación:

- a) Presentación del formulario único de contratación europeo (DEUC).
- b) Si se acredita solvencia por los medios de los subcontratistas, se debe presentar un DEUC del/de los subcontratista/s
- c) Formulario de datos generales y declaración responsable (anexo 1 del PCAP).

El contenido del sobre A se refiere a la documentación administrativa que deben aportar los licitadores (art. 140 y 141 de la LCSP), así quedarán excluidas aquellas empresas que incluyan en el sobre A de "documentación administrativa" documentación que debe ser incluida en el sobre B, por vulnerar el carácter secreto que deben tener las proposiciones (art. 139.2 de la LCSP).

G. CONTENIDO DEL SOBRE B

G1. Oferta económica correspondiente a la lista de los productos a cotizar. (Anexo B PPT-Excel)

El precio de la oferta para cada producto no podrá superar el precio máximo establecido por la UB.

Es necesario llenar el archivo siguiendo las instrucciones que se indican en Excel.

G2. Catálogo general. (Anexo C PPT-Excel)

Los licitadores tendrán que presentar, de forma obligatoria, un fichero en formato Excel, de acuerdo



con el modelo establecido en el anexo C de estos pliegos, que incluya:

- La relación de todos los productos de su catálogo que estén directamente relacionados con el objeto del contrato.
- El código o referencia del producto.
- La descripción de cada producto.
- La marca de cada producto.
- Las unidades de venta de cada producto.
- El precio unitario sin IVA que se aplicará a la Universidad de Barcelona y a las entidades de su grupo.
- El IVA que corresponda
- El importe final con IVA
- Y, de forma opcional, las mejoras ambientales asociadas a cada producto, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10 de estos pliegos de prescripciones técnicas.

G3. MEJORA Propuesta de porcentaje de rápel ofrecido sobre facturación anual, de acuerdo con el modelo del anexo 2 de este PCAP.

Este rápel, que tendrá carácter anual durante toda la duración del contrato, se abonará mediante transferencia a la cuenta corriente de la UB o cheque bancario. Los importes recaudados se destinarán a fomentar proyectos sociales y medioambientales impulsados por la Universidad de Barcelona y las entidades de su grupo.

G4. MEJORA Descuentos por volumen de pedido a partir del pedido mínimo, establecido en 75 euros (IVA excluido), indicado en la cláusula 3 de los PPT y de acuerdo con el modelo del anexo 2 de estos PCAP.

Indicación de las propuestas de descuento por volumen de pedido que se presentan.

G5. MEJORA Reducción de los plazos de entrega obligatorios y de resolución de incidencias indicados en la cláusula 4 del PPT y de acuerdo con el modelo anexo 2 de estos PCAP:

1. Reducción del plazo máximo de entrega de 72 horas hábiles a 48 o 24 horas hábiles.
2. Reducción del plazo máximo de resolución de incidencias de 72 horas hábiles a 48 o 24 horas hábiles.

G6. MEJORA consistente en la calidad ambiental de los productos del catálogo. (Anexo C PPT - Excel)

Productos del catálogo que cumplan con los requisitos medioambientales especificados en la cláusula 10 del PPT, con el objetivo de fomentar la sostenibilidad y el respeto por el medio ambiente.



G7. Disponibilidad y características del sitio web del licitador (anexo 2 - PCAP)

De acuerdo con el modelo anexo 2 de estos PCAP se describirán las características del sitio web del licitador.

H.- CONTENIDO DEL SOBRE C

En esta licitación no se prevé la presentación del sobre C. Solo hay criterios de adjudicación automáticos, evaluables mediante fórmulas y, por tanto, solo se presentarán 2 sobres (A y B)

I.- MEJORAS

Se aceptan las siguientes mejoras:

1. Propuesta de porcentaje de rápel ofrecido sobre facturación anual – G3
2. Descuentos por volumen de pedido - G4
3. Reducción de los plazos de entrega obligatorios y de resolución de incidencias indicados en la cláusula 4 del PPT - G5:
 - 3.1 Reducción del plazo máximo de entrega de 72 horas hábiles a 48 o 24 horas hábiles.
 - 3.2 Reducción del plazo máximo de resolución de incidencias de 72 horas hábiles a 48 o 24 horas hábiles.
4. Calidad ambiental de los productos del catálogo -G6

J.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los precios de los catálogos generales no serán objeto de valoración; sí que será objeto de valoración el número de productos del catálogo que cumplan con los requisitos medioambientales (apartado J.5)

Criterios objetivos -evaluables mediante fórmulas	TOTAL 100 PUNTOS
J1. Importe global de los productos con mejor precio cotizados individualmente, de acuerdo con la información contenida en el anexo B del PPT	Hasta 50 puntos
Se otorgará la máxima puntuación de 50 puntos al licitador que formule la mejor propuesta	



económica.

Determinación de la mejor propuesta económica:

1. **Listas de productos a cotizar (Anexo B PPT Sobre B - Excel adjunto)**

Los licitadores deben realizar una oferta para cada uno de los productos incluidos en el listado del anexo B.

IMPORTANTE: Las ofertas que queden incompletas o sean erróneas se valorarán con un cero.

2. A cada precio ofrecido se le aplicará el factor de ponderación que se indica para cada producto en el anexo B de estos PCAP: precio ofrecido * factor de ponderación.

3. El factor de ponderación se ha calculado, para cada familia, en función del precio actual de mercado, con un peso del 40 % y del número de ventas de cada producto durante el año 2024, con un peso del 60 %.

4. Cálculo del precio total ponderado: suma de todos los precios ponderados por familia.

5. La valoración global de la oferta se calcula en tres fases:

5.1. Valor por familia:

Para cada familia de productos, se calcula el valor medio de la oferta dividiendo la suma de los valores ponderados de los productos por el número total de productos de esa familia.

5.2. Aplicación del coeficiente de ponderación:

A cada valor de familia se le aplica un coeficiente de ponderación, que se calcula como la proporción de productos de esa familia respecto al total de productos de la oferta (75 productos).

5.3. Cálculo de la valoración global

La valoración global de la oferta se obtiene sumando las valoraciones ponderadas de cada familia, teniendo en cuenta la proporción que representa a cada familia dentro del conjunto total de productos.

Se asignará la puntuación máxima al licitador con menor valor global y al resto en proporción a aquel, aplicando la siguiente fórmula:

$$P = 50 \frac{G}{A}$$

Donde:

P es la puntuación de la empresa que se valora,

G es la mejor valoración (la del licitador con menor valor global) y

A es el valor global de la oferta de la empresa que se valora



J2. Mejora Rápel, de acuerdo con la información contenida en el anexo 2 PCAP (G3)	Hasta 5 puntos
<p>Se asignará la máxima puntuación al licitador que ofrezca el rápel más alto sobre la facturación anual, y el resto en proporción a este, aplicando la siguiente fórmula:</p> $P = 5 \frac{A}{G}$ <p>donde:</p> <p>P es la puntuación de la empresa que se valora</p> <p>G es la puntuación que ha obtenido la empresa mejor valorada por este criterio (la que ha obtenido la puntuación más alta, es decir, el rápel más alto sobre la facturación anual)</p> <p>A es el rápel de la empresa que se valora.</p>	
J3. Mejora Descuentos por volumen de pedido, de acuerdo con la información contenida en el anexo 2 PCAP (G4)	Hasta 10 puntos
<p>La agregación de productos iguales o diferentes en un solo pedido puede facilitar y abaratar la logística del proveedor y al mismo tiempo conllevar mejoras ambientales.</p> <p>Para incentivar esta práctica entre los compradores, se valorarán las propuestas de descuento por volumen de pedido.</p> <p>De acuerdo con la cláusula 3 de los PPT se establece un pedido mínimo de 75 euros (IVA excluido)</p> <p>Los descuentos por volumen de pedido son:</p> <p>Tramo 1: 151 euros a 300 euros</p> <p>Tramo 2: 301 euros a 500 euros</p> <p>Tramo 3: a partir de 501 euros</p> <p>La valoración se hará tramo por tramo, dando la máxima puntuación a la empresa licitadora que obtenga la puntuación más alta con la siguiente fórmula:</p> $V = (0.5 \times A) (0.325 \times B) (0.15 \times C)$ <p>Donde:</p> <p>V es la puntuación de la empresa que se valora.</p> <p>A es el descuento a aplicar por importes de pedidos de 151 euros a 300 (IVA excluido), correspondiente al tramo 1 (el tramo 1 es el más común y, por tanto, el más valorado en</p>	



<p>comparación con los otros dos tramos.)</p> <p>B es el descuento a aplicar por importes de pedidos de 301 euros a 500 (IVA excluido), correspondiente al tramo 2.</p> <p>C es el descuento a aplicar por importes de pedidos superiores a 501 euros (IVA excluido), correspondiente al tramo 3.</p> <p>La empresa que obtenga el valor más alto por este criterio recibirá los 10 puntos y al resto se aplicará la siguiente fórmula</p> $P = 10 \frac{V}{G}$ <p>Donde:</p> <p>P es la puntuación de la empresa que se valora</p> <p>V es la puntuación de la empresa que se valora obtenida con la fórmula de la valoración tramo por tramo.</p> <p>G es la puntuación obtenida por la empresa mejor valorada por este criterio (la que ha obtenido la puntuación más alta).</p>	
<p>J4. Mejora Reducción en el plazo de entrega de pedidos y resolución de incidencias, de acuerdo con la información contenida en el anexo 2 PCAP (G5)</p>	<p>Hasta 10 puntos</p>
<p>a) Entrega de pedidos (fasta 5 puntos).</p> <p>Reducir el plazo de 72 horas hábiles en:</p> <ul style="list-style-type: none">- 24 horas hábiles (5 puntos)- 48 horas hábiles (2,5 puntos) <p>b) Resolución de incidencias (reposición de productos) (hasta 5 puntos)</p> <p>Reducir el plazo de 72 horas hábiles en:</p> <ul style="list-style-type: none">- 24 horas hábiles (5 puntos)- 48 horas hábiles (2,5 puntos)	
<p>J5. Mejora Calidad ambiental de los productos de acuerdo con la información contenida en el anexo C PPT (G6)</p>	<p>Hasta 10 puntos</p>
<p>Se valorará el número de productos del catálogo presentado en formato Excel (anexo C de los PPT) que cumplan con los requisitos medioambientales especificados en la cláusula 10 del PPT, siempre que estos sean claramente identificables y verificables con el objetivo de fomentar la sostenibilidad y el respeto por el medio ambiente.</p>	



<p>Se asignará la puntuación máxima al licitador con mayor número de productos del catálogo presentado en formato Excel (Anexo C - PPT) que cumplan cualquiera de los tres criterios ambientales indicados en la cláusula 10 de los PPT (en caso de que un producto cumpla más de uno de estos criterios, solo se tendrá en cuenta un criterio para la valoración de la mejora) y al resto de licitadores en proporción a aquel, aplicando la siguiente fórmula:</p> $P = 10 \frac{A}{G}$ <p>Donde:</p> <p>P es la puntuación de la empresa que se valora G es el valor obtenido por la empresa con mayor número de productos con calidad ambiental. A es el valor de la empresa que se valora</p>	
<p>J6. Disponibilidad y características del sitio web del licitador de acuerdo con la información contenida en el anexo 2 PCAP (G7)</p>	<p>Hasta 15 puntos</p>
<p>Se valorará que esta web disponga de:</p> <ul style="list-style-type: none">- Fotografías de los productos con sus fichas descriptivas (5 puntos)- Un buscador de productos (5 puntos)- Que permita la descarga de archivos PDF (2 puntos)- Que la web se pueda consultar en tres idiomas (catalán, castellano e inglés) (3 puntos)	

Las declaraciones incorrectas, convenientemente verificadas, serán penalizadas con el triple de la puntuación que les hubiera correspondido, a descontar de la puntuación general.

Resultará adjudicatario el licitador que obtenga la mayor puntuación. En caso de empate, este se resolverá siguiendo los siguientes criterios, por orden:

1. La mejor oferta económica.
2. Mayor número de productos con mejor calidad ambiental, en caso de que persista el empate.

2. Bajas temerarias

No se establecen en este acuerdo marco

3 Criterios de desempate

En caso de empate, se actuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP



K.- GARANTÍAS

k.1. Garantía provisional:

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, no se exige garantía provisional.

k.2 Garantía definitiva:

De acuerdo con el artículo 107.1 segundo párrafo de la LCSP, dado que la adjudicación del presente acuerdo marco únicamente comporta la expectativa de la selección de empresas que deben ser adjudicatarias de los diferentes contratos que se deriven, se exime a las empresas adjudicatarias de la obligación de constituir garantía definitiva, **sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda exigir la constitución de garantía en los contratos basados**.

L.- MESA DE CONTRATACIÓN

	Titular	Suplente
Presidente/a	Marisa Atauri Llopis Jefe de Tesorería	Montserrat Coll Ramon Jefe de Contabilidad
Vocal 1	Marta Costoya Mendoza Jefa de la Unidad de Compras	Anna Jover Alsina Unidad de Compras
Vocal 2	Teresa Plo Cerdán Gerenta Fundación Bosch i Gimpera	Sergi Ros Serrano Jefe de Administración Fundación Bosch i Gimpera
Vocal 3	Nieves Jiménez Ferrer Jefa de Compras PCB	Elisabeth González Núñez Jefa de Administración y Presupuestos PCB
Vocal 4	Cristian Velasco Muñoz - Responsable de Servicios Generales IL3-UB	Ana Sabadell Giménez Gerenta de IL3-UB
Vocal 5	Félix Gomez Fernández Administrador de Filosofía y Geografía e Historia	Nuria Amenós Álamo Administradora Campus Mundet
Vocal 5	Miquel Amorós March Secretario del Consejo Social	Un representante del Consejo Social
Vocal 6	Mauricio Romero Mulero Interventor UB	Luis Bofarull Buñuel Representante de Control Interno Vanessa Navarrete Duran Jefa de Control Económico-Financiero
Vocal 7	Mireia Cunill Abanco Letrada Servicios Jurídicos	Anna March Domènech Representante Servicios Jurídicos
Secretaria	Montserrat Font Navarro Jefe de la Oficina de Contratación Administrativa	Teresa Cirera Fortea Técnica de la Oficina de Contratación Administrativa

M.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES



En caso de una incorrecta ejecución del contrato, esta Universidad puede optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalizaciones. Las penalizaciones serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y requerirán de la tramitación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al contratista.

A. Se contemplan los siguientes incumplimientos y penalizaciones respecto a los contratos basados en este acuerdo marco.

1 Incumplimientos

a) Incumplimientos muy graves:

- ✓ El incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones
- ✓ Cada uno de los incumplimientos del plazo de entrega del material definido en los pedidos o de resolución de incidencias por causa imputable al contratista, que produzca un perjuicio muy grave.
- ✓ La paralización total y absoluta de la ejecución de las prestaciones objeto de este acuerdo marco y los contratos que se deriven.
- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la Universidad de Barcelona, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave en la ejecución del acuerdo marco o de los contratos que se deriven.
- ✓ El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en el documento de cobro.
- ✓ La comisión de dos incumplimientos graves en el plazo de un mes.
- ✓ La aplicación en las facturas de precios unitarios superiores a los precios máximos adjudicados.
- ✓ La negativa a suministrar los pedidos que reciban de la Universidad de Barcelona y de las entidades de su grupo participante en las condiciones económicas adjudicadas durante la vigencia del acuerdo marco o contratos que se deriven.
- ✓ El incumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones de los contratistas de conformidad con la cláusula 26 del PCAP.

b) Incumplimientos graves:

- ✓ Cada uno de los incumplimientos de los plazos, comprometidos por el contratista, de entrega del material o de resolución de incidencias por causa imputable a él, que produzca un perjuicio grave
- ✓ La falta de preaviso en los casos en que el producto no pueda ser entregado en el plazo concedido, con perjuicio grave para el usuario. El incumplimiento de los precios y condiciones establecidos en el acuerdo marco
- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la UB, FBG, FPCB, IL3 o FSUB, o su inobservancia, cuando no produzca un perjuicio muy grave en la ejecución del acuerdo marco o de los contratos basados que se ejecuten.
- ✓ La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las



disposiciones de ejecución del acuerdo marco o contratos basados que se ejecuten.

- ✓ La comisión de dos incumplimientos leves en el plazo de un mes.

c) Incumplimientos leves:

- ✓ El incumplimiento de los plazos de entrega o de resolución de incidencias por causas imputables al contratista que no constituyan falta grave
- ✓ El error involuntario en la aplicación de los precios o condiciones establecidos en el acuerdo marco
- ✓ La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las disposiciones de ejecución del acuerdo marco o contratos que se deriven, que no constituyan una falta grave.

2. Penalizaciones

a) Incumplimientos muy graves:

La penalización será del 100 % del valor del contrato basado y no podrá representar individualmente un importe superior al 10 % del valor del lote del acuerdo marco.

b) Incumplimientos graves:

La penalización será del 50 % del valor del contrato basado y no podrá representar individualmente un importe superior al 10 % del valor del lote del acuerdo marco

c) Incumplimientos leves:

La penalización será del 10 % del valor del contrato basado y no podrá representar individualmente un importe superior al 10 % del valor del lote del acuerdo marco

B.- Incumplimiento y penalizaciones en la equivalencia de los productos

Si se detecta en cualquier fase posterior a la adjudicación que se ofrecen como equivalentes productos que inequívocamente no lo son, no se considerará la oferta a estos efectos y se penalizará al licitador.

En función del grado de no-equivalencia a criterio de la UB, por cada producto incorrectamente **presentado**, con reducciones de hasta el 5 % de la base de valoración de su oferta global a que se refiere el apartado J1 del cuadro de características de este Pliego.

Por cada producto incorrectamente cotizado, de hasta el 10 % —en función del grado de no equivalencia— de la base de valoración de su oferta global a que se refiere el apartado J2 de este Pliego.

Cuando un licitador acumule un 100 % de reducciones, el órgano de contratación podrá excluir del



procedimiento, si este no ha finalizado, o resolver su contrato.

N.- RESPONSABLE-COORDINADOR DEL ACUERDO MARCO Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La responsable-coordinadora de este acuerdo marco es la jefa de la Unidad de Compras de la Universidad de Barcelona, que podrá ser asistida por una comisión de seguimiento del acuerdo marco constituida por:

- 1 representante de las unidades compradoras de la UB
- 1 representante de la FBG
- 1 representante de la FPCB
- jefe de la Oficina de Contratación o persona en quien delegue.

Y que tendrán las funciones de seguimiento y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del contrato en los términos establecidos en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

O.- PAGOS DEL PRECIO Y FACTURACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

El contrato se suscribe con la Universidad de Barcelona, pero los servicios prestados se facturarán a la UB y entidades del Grupo UB participantes directamente, concretando con estas los aspectos relacionados con la facturación.

1. Pagos UB

El pago se efectuará una vez entregado el suministro solicitado, previa recepción de conformidad y presentación de la factura, en la que se incluirá la descripción completa de los bienes suministrados así como la referencia para la identificación a la relación o el catálogo homologado.

2. Facturación UB

Datos obligatorios de las facturas electrónicas y lugar de envío de las facturas

- A) Dirección donde deben entregarse las facturas electrónicas de la **Universidad de Barcelona**: punto de entrada de la Administración Abierta de Cataluña (<http://www.ub.edu/facturaelectronica/>).

Las facturas electrónicas deben tener el formato Facturae 3.2 o 3.2.1 y deben estar firmadas electrónicamente con certificado digital reconocido de tercer nivel. Las especificaciones de formato se pueden encontrar en www.facturae.es

- B) Datos obligatorios de las facturas (electrónicas y no electrónicas)



Razón social	Universidad de Barcelona
NIF	ESQ0818001J
Dirección fiscal	Gran Via de les Corts Catalanes, 585 BARCELONA
Códigos DIR3	Oficina contable: U00400225 Órgano gestor: U00400001 Unidad de trámite: U00400001
Centro gestor	SE INDICARÁ EN CADA PEDIDO
Número de contrato 2025/4	<i>Se indicarán en la línea de la factura 3.1.6.1.5 ReceiverContractReference a las versiones 3.2, 3.2.1 o 3.2.2 de Facturae.</i>

En cualquier caso y con carácter general los adjudicatarios entregarán albaranes y facturas. En las facturas, se deberá hacer constar el número y la fecha del albarán y deberá recoger con precisión la descripción del suministrado con el precio acordado.

3. Facturación Grupo UB

El adjudicatario facturará directamente a las entidades del grupo UB y tendrá que concretar con estas los aspectos relacionados con la facturación. A continuación se indican los datos fiscales de estas entidades:

Fundación Bosch i Gimpera	G08906653	Baldiri i Reixac, 4-6. 08028 Barcelona
Fundación Parque Científico de Barcelona	G61482832	Baldiri i Reixac, 10-12. 08028 Barcelona
Fundación Instituto de Formación Continua II3	G64489172	Ciutat de Granada, 131 08018 Barcelona
Fundación Solidaridad UB	G61084950	Melcior de Palau, 140, 08014 Barcelona

En cualquier caso y con carácter general, el adjudicatario entregará albaranes y facturas. En las facturas, se deberá hacer constar el número y la fecha del albarán y deberá recoger con precisión la descripción del suministrado con el precio acordado.

P.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

1. Antes de que finalice el periodo de vigencia del acuerdo Marco (24 meses) y cuatro meses antes de la formalización de la primera prórroga, se podrá modificar el acuerdo marco siempre que los precios unitarios resultantes de la modificación no superen en un 20 % los precios vigentes antes de la modificación. Sin embargo, en ningún caso estos precios podrán ser superiores a los que las empresas incluidas en el acuerdo marco ofrezcan en el mercado por los mismos productos.



Esta modificación, que no podrá afectar a las condiciones comerciales, tendrá vigencia durante las dos posibles prórrogas (24 meses).

2. El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el acuerdo marco, modificaciones al alza como consecuencia de causas, como la incorporación de nuevas enseñanzas y nuevas unidades y servicios en la Universidad de Barcelona que suponga un aumento de la demanda de estos suministros, o a la baja como consecuencia de la utilización de nuevos medios electrónicos que puedan sustituir a determinados productos. Estas circunstancias deben ser justificadas en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

3. Incorporar en el acuerdo marco a otras fundaciones/entidades del Grupo UB.

Los límites previstos para las modificaciones se corresponderán al 20 % sobre el importe estimado del contrato indicado en el apartado B.1.

4. El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el acuerdo marco, otras modificaciones como consecuencia de causas no previstas, justificándolo en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Q. PROCEDIMIENTO DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

1. Procedimiento del acuerdo marco

Todos los precios podrán mejorarse durante la duración del acuerdo marco.

Se adjudicará/homologará al licitador que obtenga la mejor puntuación en la aplicación de los criterios de adjudicación indicados en el apartado J de este PCAP .

El acuerdo marco se perfeccionará con su formalización en documento administrativo.

El acuerdo marco se suscribe con la Universidad de Barcelona, pero los contratos basados se celebrarán con cada una de las entidades participantes.

2. Procedimiento de licitación, adjudicación y formalización de los contratos basados

Solo podrá celebrarse contratos basados en este acuerdo marco entre los destinatarios de este y el licitador que haya resultado adjudicatario de este.

A.- Pedidos con un valor menor o igual a 14.999 € (IVA x% excluido) con la Universidad de Barcelona



Los contratos basados en este acuerdo marco hasta 14.999 euros (IVA excluido) se perfeccionan con su adjudicación mediante **pedido**. El gasto será autorizado por el responsable del crédito correspondiente (por delegación del rector) de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Barcelona.

Recuérdese que, en el caso de la UB, estos pedidos se traman mediante el sistema económico-financiero SAP, por normativa interna:

- tienen la consideración de contratos menores; tipología BAM
- no requieren la intervención de la oficina de contratación
- no **están sujetos al control de importe**.

Este tipo de contrato debe tramitarse con la **fase AD** (D2 y D8) de compromiso de gasto y **no requiere informe de justificación** (no se debe generar el formulario SAP)

Para los pedidos se utilizarán únicamente los descuentos, plazos de entrega y otras mejoras que haya ofrecido el licitador y que la UB haya aceptado.

Cuando el origen de los fondos que financian el pedido sea del mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR)

- Deberá aportarse la declaración de ausencia de conflicto de intereses del responsable del crédito.
- Solicitar a la Oficina MRR el informe ex ante de conflicto de interés.

B.- Contrataciones con un valor a partir de 15.000 € (IVA % excluido), con la Universidad de Barcelona

Para la adjudicación de los contratos basados en este acuerdo marco a partir de 15.000 euros, será necesaria la tramitación de una segunda licitación que será gestionada desde la Oficina de Contratación Administrativa.

C.- Contratos basados en entidades del Grupo UB

Los contratos basados en las entidades participantes del Grupo UB se regirán por el mismo procedimiento, pero siguiendo sus propias normas de funcionamiento



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE ESCRITORIO PARA TODAS LAS UNIDADES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA (UB), Y PARA LAS ENTIDADES DEL GRUPO UB FUNDACIÓN BOSCH I GIMPERA (FBG), FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO DE BARCELONA (FPCB), INSTITUTO DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA (IL3) Y FUNDACIÓN SOLIDARIDAD UB (FSUB)

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2025/4

1 Finalidad del acuerdo marco

1. La finalidad del acuerdo marco es la que se define en el apartado A del cuadro de características.
2. Si así se señala en el apartado A del cuadro de características existirá la posibilidad de licitar por lotes.
3. De conformidad con la normativa comunitaria vigente sobre la materia, la codificación correspondiente a la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de contratos (CPV) de este contrato es la que se define en el apartado A del cuadro de características.
- 4.-. El número estimado de adjudicatarios se establece en el apartado A del cuadro de características.

2. Necesidades administrativas que satisfacer e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las que se detallan en el informe de necesidad de la contratación que consta en el expediente y en el pliego de prescripciones técnicas.

3. Régimen jurídico

1. Este contrato, que tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el artículo 25 de la LCSP, queda sometido en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción:

- A este pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Al pliego de prescripciones técnicas que rige la mencionada contratación y otra documentación técnica anexa.
- Al contrato que se firme con el adjudicatario, en el que deben incluirse las propuestas que este haya podido proponer y que la UB haya aceptado, así como las modificaciones de este contrato que se acuerden.
- A la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y disposiciones que la desarrollen, así como la normativa específica que pueda dictar la Generalitat de Cataluña, en materia de contratación administrativa.
- Al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo lo que no contradiga a la LCSP o a la normativa que la desarrolle.
- Al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no contradiga a la LCSP o a la normativa que la desarrolle.



- Al Real Decreto 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, en todo lo que modifica la LCSP.
- Al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo, así como las normas tanto nacionales como de la Unión Europea que las puedan sustituir.
- Al Estatuto de la Universidad de Barcelona y a las Bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Barcelona.
- A la normativa general sobre seguridad e higiene en el trabajo, medio ambiente y propiedad industrial e intelectual, así como en otras disposiciones específicas que según el objeto del contrato sean de aplicación.
- Supletoriamente, a las restantes normas de derecho administrativo, especialmente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y, en su defecto, a las normas de derecho privado.

Por otro lado, es necesario aplicar a este contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción — incluyendo el conflicto de intereses— aprobado por la Universidad de Barcelona.

2 La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas y sus anexos, del resto de los documentos contractuales, así como de la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del suministro o la prestación del servicio.

3 El acuerdo marco y los contratos basados de este se rigen por este Pliego de cláusulas administrativas particulares y por el Pliego de prescripciones técnicas y los anexos que los acompañan, los cuales tienen carácter contractual. Por tal motivo las empresas adjudicatarias los tendrán que firmar, en prueba de conformidad, en el momento de la formalización del contrato, de manera que sus cláusulas se consideran parte integrante del contrato.

4 En caso de discordancia entre este pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerán las disposiciones de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

5 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

4. Valor estimado del acuerdo marco, presupuesto base de la licitación y existencia de crédito

1. De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, todos los precios o valores económicos referidos en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas se expresan sin el IVA que pueda corresponder, que se



considera una partida independiente. Tampoco se reflejan el resto de tributos que puedan resultar de aplicación.

2 El valor estimado del acuerdo marco, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101.13 de la LCSP, se ha calculado teniendo en cuenta el gasto que potencialmente se generaría durante la posible duración del acuerdo marco, incluida una posible prórroga, y sobre la base del importe del gasto realizado durante los últimos tres años. Sin embargo, este valor estimado tiene carácter orientativo y no es vinculante.

Ahora bien, a los efectos de publicidad e información a los licitadores, indicadas en el apartado D5 del cuadro de características, el valor del acuerdo marco se estima en la cantidad establecida en el apartado B1 del cuadro de características.

3 De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, no es necesario aprobar un presupuesto base de licitación previo a la tramitación del acuerdo marco, tal como se indica en el apartado B2 del cuadro de características.

5 Plazo de vigencia del acuerdo marco y de los contratos que se basen en este.

1 La duración del acuerdo marco se especifica en el apartado C.1 del cuadro de características

2 Si así se prevé en el apartado C.2 del cuadro de características, el acuerdo marco se podrá prorrogar siempre que sus características y condiciones se mantengan inalterables durante el periodo de ejecución de las mismas.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para los adjudicatarios del acuerdo marco, siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o de sus prórrogas.

Las prórrogas que se acuerden se formalizarán de conformidad con el artículo 153 de la LCSP.

3 La duración de los contratos basados especifica en el apartado C3 del cuadro de características.

6. Tramitación del expediente y forma de adjudicación, órgano de contratación y perfil del contratante

1. El expediente de contratación se tramita por la vía y procedimiento indicados en el apartado D del cuadro de características.

2 El órgano contratante en esta contratación es el indicado en el apartado D del cuadro de características.

3. Las informaciones referentes a este contrato se publicarán en el perfil del contratante de la Universidad de Barcelona, indicado en el apartado D del cuadro de características

Los interesados pueden solicitar información adicional respecto de los pliegos y demás documentación, tanto de cariz jurídico como técnico. Tanto esta solicitud como su respuesta se efectuarán en el plazo indicado en el anuncio de licitación, mediante el perfil del contratante de la UB alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP).

La publicidad de la licitación y de adjudicación es la que se indica en el apartado D.



Se nombra responsable-coordinador/a del acuerdo marco a la persona que se identifica a la letra N del cuadro de características.

7 Capacidad para contratar

Pueden presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 LCSP; que no incurran en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 LCSP, lo cual se puede acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 LCSP; que acrediten la solvencia requerida en este pliego. Cualquier persona física o jurídica que presente oferta en la presente licitación deberá respetar las condiciones especiales de compatibilidad que establece el artículo 70 de la LCSP.

2 Asimismo, la finalidad o la actividad de las empresas debe tener relación directa con el objeto del acuerdo marco, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y acreditarse debidamente. Las personas jurídicas, además, deben disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para ejecutar correctamente los contratos basados del acuerdo en cuestión.

3 La Universidad de Barcelona puede contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesario formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado definitivamente el acuerdo marco. Estos empresarios quedan obligados solidariamente ante la Universidad de Barcelona y tienen que nombrar un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de un importe significativo.

4 Podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del acuerdo marco, siempre que dicha participación no pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

5 En caso de grupos de sociedades, se pueden tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de solvencia o clasificación. En este supuesto, la empresa licitadora tiene que acreditar que dispone de los medios de estas sociedades del grupo que sean necesarios para la ejecución del contrato.

6 Solo el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación acreditativa de su capacidad para contratar, sin perjuicio de los requerimientos que le pueda dirigir el órgano de contratación durante la tramitación del procedimiento a los efectos de esta acreditación.

8 Solvencia de las empresas licitadoras

1 Para participar en la licitación se debe estar en posesión de la solvencia económica-financiera y técnica-profesional requerida en el apartado E del cuadro de características y disfrutar de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.



2 En las uniones temporales de empresas, todas las empresas que forman parte tienen que acreditar su solvencia en los términos indicados en el apartado E del cuadro de características. Para acreditar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

3 La solvencia se acreditará de acuerdo con la documentación indicada en el apartado E del cuadro de características.

Las empresas inscritas en un registro oficial de empresas licitadoras no deben presentar los documentos y datos que ya figuren y estén actualizados. Deberán aportar, sin embargo, aquella documentación que sea requerida y que no conste en el registro o no esté actualizada.

4. En los términos indicados en el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia los licitadores podrán recurrir a la solvencia y medios de otras terceras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestren mediante compromiso por escrito que durante toda la duración de la ejecución del contrato podrán disponer efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En su caso, el compromiso por escrito deberá presentar solo el propuesto como adjudicatario. En caso de que se recurra a la acreditación de la solvencia con medios externos la Universidad podrá exigir con carácter solidario la responsabilidad de la ejecución del contrato a la contratista y el/los terceros externos a los que se haya recurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.3 de la LCSP.

9. Medios de comunicación electrónicos

De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

1. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC.

Una vez recibidos los correos electrónicos y, en caso de que se hayan facilitado también los teléfonos móviles, los SMS con la indicación de que la notificación o comunicación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, los licitadores acceder mediante el enlace enviado al efecto. El acceso al espacio virtual donde hay depositada la notificación o comunicación se puede hacer mediante un certificado digital o con contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación o comunicación computan desde la fecha de envío del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos computan desde la recepción de la notificación por parte del licitador. No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo



del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

3 Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las personas físicas o jurídicas que lo deseen y, en todo caso, los licitadores deben suscribirse a esta licitación a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que, a tal efecto, se pone a disposición en la dirección web del perfil del contratante.

Esta suscripción permite recibir un aviso inmediato de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación en las direcciones electrónicas de las personas suscritas.

Asimismo, determinadas comunicaciones en ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación de este contrato se pueden hacer mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP).

En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información, también se publica información relativa tanto a la licitación como la adjudicación.

4 De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, es suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, en los términos previstos en el Reglamento 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para firmar el DEUC y la oferta.

En cuanto a los extranjeros comunitarios, se aceptan los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea sobre identificación electrónica y servicios de confianza, de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento 910/2014/UE, el cual dispone que una firma electrónica cualificada basada en un certificado calificado emitido en un estado miembro es reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de estados miembros.

II DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10 Presentación de documentación y de proposiciones

1. Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforme sus ofertas, según el número de sobres indicados en el apartado F del cuadro de características, en el plazo máximo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de sobre digital.

1.1. Las empresas pueden presentar oferta en los lotes en los que se divide el objeto del contrato, si así se especifica en el apartado A del cuadro de características.



- 1.2. El plazo para presentar ofertas finaliza a las XX:00:00 horas del día establecido en el anuncio de licitación, por lo que las ofertas recibidas con posterioridad a las XX:00:01 horas de ese día se considerarán extemporáneas.
2. Dentro del anuncio de licitación publicado en el espacio correspondiente al expediente en el perfil del contratante de la Universidad de Barcelona alojado en la plataforma <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ub>, los interesados tendrán acceso al espacio “Presentar oferta vía Sobre Digital”, las empresas licitadoras deberán llenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje de activación de la oferta en el/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta.
3. Puede encontrar material de soporte sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de licitación electrónica de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en el siguiente enlace:
- https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empresas/index.xhtml
4. Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el eNOTUM.
- Las empresas licitadoras deberán conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de sobre digital.
- Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntar en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.
5. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La vulneración de estas premisas da lugar de forma automática a la exclusión de todas las ofertas presentadas por el mismo licitador.
- La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de enmienda por los licitadores, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En este caso, se concederá al licitador un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación mediante e-NOTUM.
- Si no se subsanara lo que haya sido requerido en el plazo conferido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.



6. Los licitadores no podrán retirar sus proposiciones durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 158.4 de la LCSP). Este plazo quedará ampliado en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a los que se refiere el artículo 149 de la LCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición podrá dar lugar a la declaración de prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2.a) de la LCSP, conllevando a la vez la incautación de la garantía provisional de conformidad con el artículo 106 de la LCSP, si esta se hubiera exigido conforme al cuadro de características.

7 Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código malicioso, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Universidad. Así, es obligación de los licitadores pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos con virus, es su responsabilidad que la Universidad de Barcelona no pueda les pueda abrir.

En caso de que algún documento presentado por los licitadores esté dañado, esté en blanco o sea ilegible, o esté afectado por algún virus informático, la mesa de contratación valora, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que deriven de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta respecto de la participación de este licitador en el procedimiento. En caso

en caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión del licitador.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no modificar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de sobre digital. Asimismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de sobre digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación. No se pueden aceptar las proposiciones con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente información fundamental para valorarlas.

8 De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, los licitadores extranjeros deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán o al castellano.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria y la Universidad de Barcelona deberá responder en los plazos fijados en el anuncio de licitación.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones sobre lo que establecen los pliegos o el resto de la documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del citado tablón, residenciado en el perfil de contratante.



10. La Universidad de Barcelona no es la titular ni tampoco tiene competencia para gestionar la PSCP, herramienta informática que pertenece a la Generalitat de Cataluña. Por tanto, esta Universidad no es competente para resolver las incidencias técnicas que puedan surgir a los licitadores en el momento de presentar las ofertas

11. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido de este pliego, del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que se recogen en el registro oficial o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

11. Confidencialidad

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualesquiera otras informaciones con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

Como se ha dicho, en este caso, se deberá señalar esta imposibilidad de que las empresas declaren la confidencialidad en la configuración de los sobres a través de la herramienta digital.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y determinará de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que se consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

12.- Contenido del sobre A (documentación general)

1 El sobre A deberá incluir la documentación de carácter general especificada en el apartado F1 del cuadro de características.

Los licitadores deben aportar:

a. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras deberán aportar cumplimentado el DEUC, modelo de formulario disponible como anexo, o bien en la dirección electrónica <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.



El DEUC se presentará firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal (UTE) si resultan adjudicatarias del contrato, cada una tiene que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento en el que conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato, de acuerdo con el modelo del anexo 1. Dicho documento deberá estar firmado por el representante de cada una de las empresas que constituyan la unión y deberá indicar los nombres y las circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y deberá designarse la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ejerza la plena representación de todas ante la Universidad.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de celebrar subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se presentará otro DEUC separado para cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad se hará mediante la presentación del DEUC.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en un registro oficial o que figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos ni otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

b. Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras tienen que aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

c. Cualquier otra documentación que se exija en el apartado F del cuadro de características.

13.- Contenido del sobre B (criterios subjetivos o evaluables mediante un juicio de valor)

El sobre B deberá incluir la documentación especificada en el apartado F del cuadro de características, relativa a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.



Si en una licitación solo se aplican criterios objetivos o evaluables según fórmulas matemáticas, la documentación que se indica en la cláusula siguiente se presenta dentro del sobre B y, consiguientemente, el sobre C queda vacío de contenido.

14.- Contenido del sobre C (criterios objetivos/evaluables según fórmulas matemáticas)

El sobre C debe incluir la documentación especificada en el apartado H del cuadro de características, relativa, especialmente, a los criterios de adjudicación que dependen de fórmulas matemáticas.

La proposición se formulará de conformidad con el modelo que se adjunta como anexo a este pliego y como plantilla en el sobre C de esta licitación en el Sobre Digital.

Las proposiciones correspondientes a otros criterios de adjudicación deben presentar, en su caso, de acuerdo con los contenidos señalados en los anexos de este pliego y las plantillas del Sobre Digital correspondientes.

Consideraciones generales respecto a la presentación de las ofertas

1. Las empresas licitadoras deben presentar esta documentación en catalán o en castellano. Las empresas extranjeras presentarán los documentos traducidos de forma oficial a cualquiera de las dos lenguas.

Si bien para concurrir a la licitación es suficiente aportar la documentación mencionada, el licitador que haya sido propuesto como adjudicatario deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de capacidad.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá requerir en cualquier momento del procedimiento las certificaciones o documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de los licitadores cuando sea necesario para garantizar el buen desarrollo del procedimiento.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo

140.4 LCSP.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación si incurren en declaraciones falsas de carácter grave al llenar las declaraciones o al facilitar la información exigida para acreditar el cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de que pueda acarrear una causa de prohibición de contratar y de responsabilidad penal que pueda constatarse.

2. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. La vulneración de esta premisa da lugar de forma automática a la exclusión de todas las ofertas presentadas por el mismo licitador.

3. Los interesados pueden solicitar información adicional respecto a los pliegos y otra documentación, tanto de cariz jurídico como técnico a través de la PSCP. Tanto esta solicitud como su respuesta se efectuarán en el plazo indicado en el anuncio en el perfil del contratante alojado en la PSCP.



4. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de este pliego y la declaración de reunir a todos y cada uno de los requisitos para contratar.

5. Los licitadores no podrán retirar sus proposiciones durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 158.4 de la LCSP). Este plazo quedará ampliado en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a los que se refiere el artículo 149 de la LCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición podrá dar lugar a la declaración de prohibición de contratar de acuerdo con lo que dispone el artículo 71.2., letra a, de la LCSP.

6. Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación si incurren en declaraciones falsas de carácter grave al llenar el DEUC o al facilitar la información exigida para acreditar el cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de que pueda conllevar una causa de prohibición de contratar y de responsabilidad penal que pueda constatarse.

15.- Mejoras del acuerdo marco y de los contratos basados.

En caso de que para esta licitación se admitan mejoras y/o variantes, estas se indicarán en el apartado I del cuadro de características de estos pliegos.

16.- Criterios de adjudicación del acuerdo marco

1 Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa desde la perspectiva de la mejor relación calidad-precio, se atenderá a los criterios de valoración recogidos en el apartado J del cuadro de características.

2 En caso de que en el apartado J del cuadro de características se indique, deberá obtener una puntuación mínima para continuar en el procedimiento y que los criterios evaluables de forma automática puedan ser objeto de valoración. En caso de que la oferta técnica de un licitador no llegue a este umbral, será excluida de la licitación mediante resolución motivada de la mesa de contratación, que será impugnable en los términos que se recogen en el presente PCAP.

3 La mesa o el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores aclaración sobre las ofertas presentadas o dirigirse a ellos si tuvieran que corregir manifiestos errores materiales en la redacción de las mismas siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que, en ningún caso, puedan modificar los términos de la oferta.

4 Las ofertas económicas que se encuentren en la situación indicada en el apartado J.2 del cuadro de características, podrán considerarse anormalmente bajas o desproporcionadas si, habiendo dado audiencia al licitador, este no justifica la posibilidad de ejecutar correctamente el contrato al precio ofrecido de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP.

En general, se rechazarán las ofertas incuras en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. No hay baja temeraria

Si, por el contrario, las argumentaciones dadas se consideran suficientes, el interesado continuará en el procedimiento de licitación.



5. En caso de que atendiendo a la puntuación total queden empatados dos o más licitadores, la adjudicación se propondrá de acuerdo con la establecida en el apartado J.2. del cuadro de características

6. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente PCAP para poder participar en el procedimiento de adjudicación

17 Garantías del acuerdo marco y los contratos basados.

1 Garantía provisional, según se recoge en el apartado K.1 del cuadro de características.

2 Garantía definitiva, según se recoge en el apartado K.2 del cuadro de características.

18.- Mesa de contratación.

1 El órgano de contratación es asistido por una mesa de contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, examen y calificación de las proposiciones, de la correspondiente propuesta de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los art. 150 y 326 de la LCSP, así como aquellas funciones que le correspondan conforme a lo establecido en el artículo 22 del RE 817/2009.

La mesa de contratación estará integrada por los miembros indicados en el apartado L del cuadro de características.

El/la presidente/a de la mesa de contratación podrá cursar invitación para todas las sesiones que convoque a las personas que, vinculadas al acuerdo marco, considere oportuno.

2 La mesa de contratación analizará en sesión privada la documentación del sobre A. En caso de que detecte algún defecto u omisión, o necesite alguna aclaración, lo comunicará a los licitadores afectados para que, en un plazo de tres días hábiles, hagan las enmiendas o presenten las aclaraciones requeridos. Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP, la mesa puede solicitar a los licitadores las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirles que presenten complementarios. De conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, los licitadores disponen de un plazo de cinco días naturales para satisfacer estos requerimientos y, en ningún caso, no lo pueden hacer una vez declaradas admitidas las ofertas.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a los licitadores por medios electrónicos, a través del e-NOTUM.

Finalmente, una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el sobre A, la mesa de contratación la evalúa y determina los candidatos admitidos a la licitación, los excluidos y las causas del rechazo.



3 En el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la convocatoria de la licitación, que se fijará en el plazo máximo de veinte días desde la fecha de finalización de la presentación de ofertas, se hará el primer acto público en el que, primeramente, se indicarán los licitadores que, para ser correcta la documentación del sobre a, son admitidos a la licitación y, en segundo lugar, se debe abrir el sobre B

4 Una vez analizada y evaluada la documentación del sobre B la mesa de contratación hace una propuesta de adjudicación, la que se eleva al órgano de contratación.

5 De todas las actuaciones que resulten de los párrafos anteriores, se deja constancia en las actas correspondientes, las cuales reflejan el resultado del procedimiento y las incidencias.

6 El resultado de los acuerdos de la mesa de contratación, en relación con la calificación, admisión o exclusión de las ofertas, se publica en el perfil del contratante y se notifica o comunica, según proceda, los licitadores afectados. Se excluirá la información que no sea susceptible de publicación, de conformidad con la legislación vigente.

La decisión de excluir una oferta se puede notificar en acto público, si el licitador está presente o, si no, de acuerdo con el resto de procedimientos establecidos en el artículo 41 del LPACAP.

7 El acuerdo marco homologa el número de licitadores que se indica en el apartado A del cuadro de características.

8. Si el órgano de contratación tiene indicios fundamentados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido que define el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará, de oficio o a instancia de la mesa de contratación, a la Autoridad Catalana de la Competencia (ACCO), a fin de que emita un informe sobre el carácter fundado o no de estos indicios. La remisión de la documentación a la ACCO supone la suspensión inmediata de la licitación.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, en caso de que el informe de la ACCO concluya que existen indicios fundados de conducta colusoria, el órgano de contratación remitirá a las empresas licitadoras afectadas la documentación necesaria para que en un plazo de 10 días hábiles aleguen todo lo que consideren conveniente en defensa de sus derechos y resolverá de forma motivada. En caso de que resuelva que existen indicios fundados de conductas colusorias, excluirá del procedimiento de contratación a las empresas licitadoras responsables de esta conducta, se lo notificará a todas las empresas licitadoras y continuará.

19.- Acreditación documental previa a la adjudicación del acuerdo marco

1 Los licitadores homologados o seleccionados por haber presentado las ofertas más ventajosas se les requerirá para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de recibir dicho requerimiento, y en cualquier caso previamente a la adjudicación del acuerdo marco, acrediten la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1 del artículo 140 de la LCSP y que manifestaron tener en el DEUC.

En concreto, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:



1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar indicada en la cláusula 7
2. Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica indicada en la cláusula 8
3. Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias.
4. Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social.
5. Certificado positivo acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la Generalitat de Cataluña.

A tal efecto son válidas las certificaciones, impresas por vía telemática, informática o electrónica, de acuerdo con las previsiones del artículo 15.4 del RGLCAP.

6. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:

Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubieran comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

8. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, proceda.

9. Las empresas que hayan concurrido conjuntamente deben presentar en este momento la escritura pública de constitución de la unión temporal de empresas, en la que conste el nombramiento de representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Las empresas inscritas en un registro oficial de empresas licitadoras no deben presentar los documentos y datos que figuren en este, y es suficiente la presentación de un escrito por el que se declare estar inscritas, con indicación del núm. de NIF de la empresa. Deberán aportar, sin embargo, aquella documentación que sea requerida y que no conste en el registro o no esté actualizada.

La eventual falsedad en las declaraciones de la empresa licitadora podrá constituir causa de prohibición de contratar con el sector público, según la previsión del art. 71.1.e de la LCSP.

2 La mesa de contratación debe verificar que los propuestos como adjudicatarios acrediten documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos (sobre los que se haya declarado responsablemente su cumplimiento con la presentación del DEUC y demás documentación exigible, asimismo comprobará los datos contenidos en el registro oficial

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que los licitadores han retirado sus ofertas, y en este caso se pedirá la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 150.2 de la LCSP).



En caso de que los licitadores, por causas justificadas solicitaran una ampliación del plazo indicado en esta cláusula, el órgano de contratación podrá autorizarla en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma deberán producirse antes de que finalice el plazo inicial. El acuerdo de ampliación se notificará a todos los licitadores.

3 La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. No obstante, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de cinco días.

4 El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando existan un mínimo de tres proposiciones que sean admisibles de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP solo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea.

20. Adjudicación del acuerdo marco

1 El órgano de contratación deberá adjudicar el acuerdo marco dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación o, en caso de que o, en caso de que haya empresas seleccionadas inscritas en el registro oficial de empresas licitadoras con datos vigentes, desde su comprobación.

2 La resolución de adjudicación, que deberá estar debidamente motivada, deberá contener los extremos indicados en el artículo 151.2 de la LCSP y deberá notificar a las empresas adjudicatarias, así como al resto de empresas licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.2 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.3 de la LCSP.

Se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. No obstante, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de cinco días.



4 El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando existan un mínimo de tres proposiciones que sean admisibles de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP solo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea.

21 Formalización del acuerdo marco

1 Las empresas seleccionadas en el acuerdo marco y la UB están obligadas a formalizar en documento administrativo la adjudicación del acuerdo marco, en los términos del artículo 153.1 de la LCSP.

En ningún caso podrán incluirse en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, el acuerdo marco se formalizará en el plazo máximo de 5 días, contados a partir de la fecha del requerimiento que se realice por parte del órgano de contratación, una vez transcurridos 15 días hábiles desde el día siguiente del envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

3 De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la LCSP, el contrato se entenderá perfeccionado con su formalización.

4 En caso de que la empresa adjudicataria pida la formalización en escritura pública, los gastos correrán a su cargo.

5 Si el contrato no se formaliza por causas imputables al contratista, la Administración puede acordar su resolución, con incautación sobre la garantía definitiva del importe equivalente a la garantía provisional, hubiera o no exigido esta, sin perjuicio de actuar de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este supuesto, se podrá homologar al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 24.

6 En el supuesto de que la falta de formalización sea imputable a la Universidad de Barcelona, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le haya ocasionado (art. 153.5 de la LCSP).

7 La formalización del acuerdo marco es requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

8 De conformidad con lo establecido en el art. 154 de la LCSP, la formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, previa su publicación en el DOUE. Será de aplicación la excepción a la publicación de determinados datos en los supuestos previstos en el artículo 154.7 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 220.2 de la LCSP, la posibilidad de adjudicar contratos en base a este acuerdo marco estará condicionada a que en el plazo de treinta días desde su formalización hubiese remitido el correspondiente anuncio de la misma a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en el caso de



que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, y efectuada la publicación en el perfil del contratante.

22.- Licitación, adjudicación y formalización de los contratos basados en el acuerdo marco

1 Solo podrá celebrarse contratos basados en el presente acuerdo marco entre los destinatarios del acuerdo marco y los proveedores que hayan resultado adjudicatarios del mismo, de acuerdo con el procedimiento indicado en el apartado I del cuadro de características.

2 Las empresas con las que se haya concluido el acuerdo marco tienen derecho a ser consultadas a la licitación de los contratos basados, en los términos previstos en el apartado U. Asimismo, están obligadas a presentar oferta a todas las consultas que se les realicen siempre que cuenten con los requisitos de solvencia adecuados al contrato. La no presentación de oferta en más de cinco consultas, podrá dar origen a la resolución del contrato, siempre que no concorra una causa justificada.

La presentación de ofertas por encima de los precios máximos homologados se equiparárá a la no presentación de oferta, pudiendo justificar de acuerdo con lo establecido en este apartado.

La justificación se presentará en el plazo otorgado para la consulta ante el órgano de contratación que se pronunciará sobre la causa esgrimida en el plazo más breve posible.

3 Adjudicación y formalización de los contratos basados

Los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación, de acuerdo con las condiciones indicadas en el apartado U del cuadro de características de este PCAP y con lo indicado en el art. 36.3 de la LCSP.

La adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco ya perfeccionados se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre, en la forma prevista en el artículo 154 de la LCSP.

23 Responsables de los contratos basados

De conformidad con lo establecido en el art. 62 de la LCSP, el órgano de contratación designa el responsable del contrato de acuerdo marco y del / de los contrato/s basados, los que se identifican en el apartado N del cuadro de características.

El responsable del contrato supervisa la ejecución del contrato desde un punto de vista técnico, comprobando que su realización se ajusta a los términos del contrato, y dirección al contratista las órdenes e instrucciones oportunas con el fin de asegurar la correcta realización del contrato. A él le corresponderá la relación ordinaria con la empresa adjudicataria y, en particular, le corresponderán las siguientes funciones:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de resolver cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato.



- Establecer las directrices oportunas, pudiendo solicitar al adjudicatario en cualquier momento la información que precise sobre la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Inspeccionar la prestación del servicio.
- Informar sobre las modificaciones que se puedan producir durante la ejecución del contrato.
- Informar al órgano de contratación la necesidad de las prórrogas previstas.

24. Pago del precio y facturación de los contratos basados en el acuerdo marco

1 El pago al contratista se hace en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la fecha del documento que acredite la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones contratadas y en las condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP, de acuerdo con el apartado O del cuadro de características. Los pagos se efectúan mediante transferencia bancaria.

2. El contratista tiene derecho al abono del precio de los suministros efectivamente realizados.

3. El contratista puede realizar los trabajos con mayor celeridad que la pactada. Sin embargo, no tiene derecho a percibir más cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

4. Se pueden efectuar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista, por operaciones preparatorias realizadas, cuando las especiales características del contrato así lo aconsejen.

5. Todos los proveedores residentes en España que hayan entregado bienes o prestado servicios a la UB podrán emitir y entregar factura electrónica.

Las siguientes entidades estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación en el punto de entrada eFACT independientemente del importe de las facturas emitidas: las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada.

- Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que no tengan la nacionalidad española.
- Los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en el territorio del Estado español en los términos establecidos en la normativa tributaria.
- Las uniones temporales de empresas.
- Las agrupaciones de interés económico.

6. Los datos para la facturación y la dirección de envío de las facturas son los que se establecen en el apartado O del cuadro de características.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder los derechos de cobro que ostenten ante la Universidad de Barcelona conforme a Derecho.

25 Penalizaciones por incumplimiento

1 El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados en el programa de trabajo.



2 Si en relación con cualquier plazo, total o parcial, el contratista incurre en demora por causas a él imputables, la Administración podrá optar, indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 195 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalizaciones. En caso de imposición de penalizaciones por demora se debe ampliar el pertinente plazo.

3 La Universidad tiene la misma facultad de resolver el contrato o de imponer penalizaciones, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 192 y 193 de la LCSP, en los siguientes casos:

- En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso grave de la prestación objeto del contrato.
- En caso de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución en virtud de los cuales el contratista se compromete a dedicar o adscribir determinados medios personales o materiales.
- Cuando se establezcan condiciones de carácter medioambiental o social, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

4 Si la Universidad opta por imponer penalizaciones, se tramitará el expediente administrativo pertinente, en el que se otorgará un periodo de audiencia al contratista. Los importes de las penalizaciones se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

5 El importe de la penalización no excluye la indemnización de daños y perjuicios originados por la demora del contratista a que pueda tener derecho la Universidad.

6 Si el retraso en el cumplimiento de los plazos se produce por motivos no imputables al contratista, se estará a las disposiciones del artículo 195.2 de la LCSP.

7 En todo caso, la constitución en demora del contratista no requiere interpellación o intimidación previa por la Administración.

8 Los incumplimientos y penalizaciones y las consecuencias económicas sobre la facturación de los suministros, son las que se recogen en la el apartado M del cuadro de características.

26 Responsabilidades de las empresas adjudicatarias

La ejecución del acuerdo marco y los contratos basados se realizará a riesgo y ventura de las empresas contratistas, según lo establecido por el artículo 197 de la LCSP.

Las empresas adjudicatarias de los contratos basados serán responsables de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros a consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de dichos contratos y que sean responsabilidad de la comercializadora. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, esta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Asimismo, las empresas adjudicatarias de los contratos basados son responsables de la calidad técnica de los trabajos que lleven a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las



consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del correspondiente contrato derivado.

27 Designación de responsables por parte de las empresas

1. La empresa adjudicataria deberá identificar a la persona que, en nombre de la empresa y, en su caso, con firma electrónica reconocida, actúe como persona de contacto interlocutora para las relaciones y solución de incidencias que puedan derivarse de la ejecución de las prestaciones derivadas del objeto de este acuerdo marco.
2. El órgano de contratación requerirá a las empresas licitadoras seleccionadas para que, dentro del plazo de 5 días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, designen la persona que actuará como responsable en la ejecución del acuerdo marco y también la/s persona/s que actuará/n como responsable/s de cada unidad destinataria en la ejecución del / de los contrato/s derivado/s.

La Universidad de Barcelona, a instancia del / de los responsable/s del / de los contrato/s, está facultada a exigir, en cualquier momento, y mediante comunicación dirigida por correo electrónico, el cambio de la persona que actuará por parte de la empresa seleccionada como responsable del acuerdo marco o las personas que actuarán como responsables de los contratos basados que se puedan formalizar.

28 Obligaciones del contratista

Son también obligaciones del contratista las siguientes:

- a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.
- b) La empresa contratista se obliga a aplicar en ejecutar las prestaciones propias del contrato las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- c) Cumplir las órdenes e instrucciones que, en la interpretación técnica del contrato, le dé la Universidad de Barcelona.
- d) Facilitar a la Universidad de Barcelona toda la información necesaria para el correcto funcionamiento respecto a los bienes suministrados.
- e) *Utilizar el catalán en sus relaciones con la Universidad de Barcelona derivadas de la ejecución del objeto de este contrato.* Asimismo, el contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas tienen que utilizar, al menos, el catalán en los rótulos, las publicaciones, los avisos y demás comunicaciones de carácter general que deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. En particular, el contratista debe entregar toda la documentación técnica requerida para el cumplimiento del objeto del contrato al menos en lengua catalana. En todo caso, el contratista queda sujeto en la ejecución del



contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

f) El contratista se obliga a someterse en todo caso a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo, así como las normas tanto nacionales como de la Unión Europea que puedan sustituirlas.

Las empresas seleccionadas y adjudicatarias deben formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de confidencialidad, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que puedan incurrir por incumplimiento de sus empleados.

Tratamiento incidental de datos personales.

Aunque la ejecución del contrato no implicará un encargo de tratamiento de datos personales, el contratista se obliga a lo siguiente:

1. El personal del contratista o, en su caso, de los subcontratistas, no puede acceder a los datos personales que figuran en los archivos, documentos y sistemas informáticos de la Universidad de Barcelona.
2. No obstante, cuando el personal del contratista y, en su caso, el de los subcontratistas, acceda a los datos personales incidentalmente, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelarlos a terceros.
3. El personal del contratista y, en su caso, el de los subcontratistas, aunque no sean encargadas del tratamiento, debe respetar las medidas de seguridad que haya establecido el responsable del tratamiento. En particular, debe tener en cuenta lo siguiente:
4. El personal propio y, en su caso, el de los subcontratistas, debe conocer y cumplir la confidencialidad de la información y está obligado a mantener absoluta reserva respecto a cualquier dato o información a la que pueda acceder de forma incidental.
5. No se pueden utilizar los datos e informaciones derivadas de la ejecución del contrato, ni podrán cederse a terceros, ni copiarse o reproducirse.
6. El contratista y, en su caso, los subcontratistas, deben poner en conocimiento de los trabajadores afectados las medidas establecidas en la cláusula anterior y conservar la acreditación del cumplimiento de este deber.
7. El contratista y, en su caso, los subcontratistas deben poner en conocimiento del responsable del tratamiento (Secretaría General de la Universidad de Barcelona), de forma inmediata y mediante mensaje de correo electrónico a secretaria.general@ub.edu, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato que pueda afectar a la integridad, la disponibilidad o la confidencialidad de los datos personales.

El incumplimiento de lo que se establece en los apartados anteriores puede dar lugar a que el contratista y, en su caso, los subcontratistas, sean considerados responsables del tratamiento, a efectos de aplicar



el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos personales.

g) Hacerse cargo de los siguientes gastos:

- Los derivados de autorizaciones, licencias o documentos (los que debe gestionar el contratista), así como de cualquier información de organismos oficiales o particulares.
- Los derivados de los residuos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa medioambiental del municipio de Barcelona.
- El pago de las tasas o precios públicos que puedan ser aplicables según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que se señale.
- Las derivadas de la entrega, traslado o transporte e instalación de los bienes objeto de suministro.

h) Disponer de los seguros que sean obligatorios para el contratista para el desarrollo de su actividad.

i) El contratista debe adscribir a la ejecución del contrato únicamente a personas que no hayan sido condenadas por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, por ejercer profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las demás consecuencias que legalmente se deriven.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, el contratista presentará, a la persona designada como responsable del contrato por parte del órgano de contratación, una declaración responsable en la que manifieste que dispone de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscribirán a la ejecución del contrato, para ejercer profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Esta declaración deberá ser nuevamente presentada por el contratista, a dicho responsable del contrato, siempre que se incorporen nuevas personas en la ejecución del contrato que se encuentren en la referida situación.

j) En cumplimiento de lo previsto en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, todo licitador o contratista adecuará su actividad a los siguientes principios éticos y reglas de conducta:

Principio de legalidad. Todo participante en las licitaciones de la Universidad de Barcelona deberá actuar de acuerdo con las leyes y reglamentos y la normativa de aplicación propia, que constituye la primera garantía de comportamiento ético en la contratación pública.

Cualquier licitador o adjudicataria actuará de forma honesta, transparente y garantizando la igualdad de trato; rechazando cualquier beneficio o trato preferente derivado de una intervención directa o indirecta en los expedientes de contratación.

Todo adjudicatario o licitador evitará acciones o actuaciones que pudieran generar apariencia indebida o pudieran afectar negativamente la credibilidad del procedimiento de contratación.

Todo contratante dará cumplimiento estricto a las mejoras propuestas y aceptadas, ejecutando sus obligaciones en el marco de los compromisos alcanzados y en las condiciones expresamente pactadas, y guiando su comportamiento en todo momento por la buena fe contractual.



Los efectos de los incumplimientos de los principios éticos y reglas de conducta descritos los establecidos en las normas de aplicación.

k) El contratista deberá suministrar a la Universidad de Barcelona, previo requerimiento y en el plazo de 15 días naturales, toda la documentación y/o información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia conforme a la normativa sobre transparencia.

l) Velar por que en la ejecución del contrato todos los productos o bienes hayan sido producidos respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea, o las normas internacionales aprobadas por la Organización Internacional del Trabajo si se han producido en todo o en parte fuera de la Unión Europea, las cuales tienen por objeto promover los derechos laborales, fomentar la oportunidad de trabajo decente y mejorar la protección social.

m) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes de este contrato público deben ser íntegramente declarados y tributados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso se puedan utilizar domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCD o la Comisión Europea, ya sea directamente o a través de empresas filiales.

n) En caso de subcontratación remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos.

o) Informar a la Universidad de cualquier situación que pudiera implicar un riesgo, permanente o acaecido, para su personal o por el personal de la Universidad de Barcelona, así como de los accidentes de su personal en el desarrollo de la actividad contratada.

p) En caso de resultar adjudicatario, se compromete a iniciar de forma inmediata y anterior al inicio de su actividad /con anterioridad a la formalización del contrato, la tramitación de Coordinación de Actividades Preventivas a las que se refiere el artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y el RD 171/2004 que desarrolla el artículo anterior, siguiendo el procedimiento establecido por la Universidad de Barcelona, a acreditar en cualquier momento la documentación requerida en cumplimiento de esta normativa, y a cumplir y hacer cumplir la normativa interna de la Universidad de Barcelona en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

El adjudicatario no podrá iniciar su actividad hasta completar el procedimiento de coordinación de actividad empresarial gestionado por la Oficina de Seguridad, Salud y Medio Ambiente mediante el enlace web www.ub.edu/ossma/coordinacio-activitats-empresarials-cae/

No se podrá formalizar el contrato si no se produce la constatación por parte del OSSMA del cumplimiento de esta obligación. A tal efecto una vez iniciado el trámite CAE, la empresa recibirá por correo copia del documento de declaración de cumplimiento en materia preventiva, que podrá utilizar como justificante.

29.- Prerrogativas de la entidad contratante



Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación tiene la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca el cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista raíz ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo y acordar su resolución y determinar sus efectos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato con los límites previstos en el artículo 190 de la LCSP.

En los procedimientos que se instruyan para adoptar acuerdos relativos a las prerrogativas de la universidad se dará audiencia al contratista De acuerdo con lo establecido en el artículo 191.1 de la LCSP. Las resoluciones del órgano de contratación en ejercicio de sus prerrogativas tienen carácter inmediatamente ejecutivo y agotan la vía administrativa.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

30.- Derecho de información relativo al tratamiento de datos personales de los representantes y empleados de los licitadores, adjudicatario y contratista

A efectos de dar cumplimiento al art. 13 del Reglamento general de protección de datos, se informa que los datos personales que facilite en el marco de esta licitación serán tratados según los siguientes:

1. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Barcelona, con dirección postal en la Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona, y dirección de correo electrónico secretaria.general@ub.edu.
2. La finalidad del tratamiento de los datos personales es gestionar la presente contratación pública.
3. La base jurídica para el tratamiento de los datos personales es el cumplimiento de una misión realizada en interés público, en base a lo establecido por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/ 23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que fueron recogidos y para determinar las posibles responsabilidades que puedan derivarse de su tratamiento.
5. Los destinatarios de los datos son la propia Universidad y, en su caso, los encargados de su tratamiento. Los datos identificativos de la persona representante del contratista serán publicados en el perfil del contratante de la Universidad de Barcelona cuando se publique el contrato. No se prevé ceder



datos personales a otro tercero, salvo que sea por obligación legal. En este supuesto, únicamente se envían los datos necesarios.

6. Se puede acceder a los datos y solicitar su rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Universidad de Barcelona por correo postal (Gran Via de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona) o por correo electrónico (secretaria.general@ub.edu). Es necesario adjuntar una fotocopia del DNI o de otro documento válido que identifique a la persona afectada.
7. Si se considera que los derechos no se han atendido adecuadamente, se puede comunicar al delegado de protección de datos de la UB por correo postal (Gran Via de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona) o por correo electrónico (protecciodedades@ub.edu).
8. También se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

Los licitadores, el adjudicatario y el contratista y, en su caso, los subcontratistas, se obligan a proporcionar la información anterior a sus representantes y empleados de los que comuniquen datos personales a la Universidad de Barcelona.

31.- Modificación del acuerdo marco

- 1 Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando ello se prevea en el cuadro de características o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 222 de la LCSP, en relación con los artículos 203 y siguientes de la misma norma.
- 2 El acuerdo marco podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en el artículo 222 de la LCSP. Y las modificaciones que afecten al acuerdo marco deberán incorporarse, en su caso, los contratos basados firmados en virtud del mismo.
- 3 En aplicación de lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, a continuación se detallan los supuestos en los que se podrá modificar el presente acuerdo marco. Así la concreción, alcance y límites de las modificaciones del presente acuerdo marco son los que se indican en el apartado Q del cuadro de características.
- 4 Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución y los previstos en el presente Pliego, los contratos del sector público solo podrán modificarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP. En cualesquiera otros supuestos, si fuera necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.
- 5 La modificación del acuerdo marco no se podrá realizar con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las descritas inicialmente, ampliar el objeto del acuerdo marco para que pueda cumplir las finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.



6 Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación en el precio, deberá reajustarse la garantía de que se haya constituido en los contratos que se deriven del presente acuerdo marco, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de notificación al empresario del acuerdo de modificación. A estos efectos no se consideran las variaciones del precio que se produzcan como consecuencia de una revisión.

7 Las modificaciones serán en todo caso obligatorias por el contratista cuando así se desprenda de la normativa aplicable y serán acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 7 de la LCSP y 102 del RGLCAP. Las modificaciones se formalizarán en documento administrativo de acuerdo con el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

32.- Revisión y actualización de precios

Según lo establecido en el apartado correspondiente del cuadro de características.

33.- Variaciones de la aptitud de contratar

Durante la vigencia del acuerdo marco, la empresa adjudicataria deberá comunicar, en el plazo máximo de 5 días hábiles, las variaciones que afecten a sus aptitudes para contratar con la Administración relativas a su capacidad de obrar, prohibición de contratar y solvencia, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la LCSP en relación con los arts. 71 y 74 del referido texto legal.

34.- Sucesión de la empresa adjudicataria

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanadas del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista de comunicar fehacientemente a la Universidad de Barcelona cualquier cambio que afecte su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

En estos casos la empresa deberá presentar un escrito en el plazo de cinco días hábiles acompañando los documentos pertinentes que acrediten su aptitud para contratar y la acreditación de la solvencia requerida en el momento de la licitación. El órgano de contratación acordará la subrogación en un plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha del registro de entrada de la correspondiente solicitud, o desde la fecha de aportación de la documentación complementaria, en su caso, requerida.

Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

35.- Cesión



De acuerdo con lo establecido en el artículo 214 de la LCSP.

36.- Subcontratación

Las empresas contratistas pueden concertar con otras empresas la realización parcial de las prestaciones objeto de este Acuerdo Marco, de acuerdo con lo previsto en el artículo 215 de la Ley, siempre que no se indique lo contrario en el apartado T del cuadro de características.

2. Las empresas licitadoras deberán indicar en sus ofertas los elementos del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización. En este caso, la intención de celebrar subcontratos se indicará en el DEUC y se presentará un DEUC separado para cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

En caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, estos no se podrán suscribir hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que autorizase expresamente con anterioridad o que se diera una situación justificada de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, salvo si la Administración notifica dentro de este plazo la su oposición.

3 La empresa contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

4 La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

5 La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación son causa de resolución del contrato.

6 Las empresas subcontratistas quedan obligadas solo ante la empresa contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésimo novena de este pliego. El conocimiento que la Administración tenga los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.



7 En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

8 El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se regirá por lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

La Administración comprobará el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista.

A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo.

37.- Suspensión

El órgano de contratación podrá acordar, por razones de interés público, la suspensión de la ejecución de los contratos basados del acuerdo marco. Igualmente, el contratista podrá suspender la ejecución de los contratos basados del acuerdo marco si se diera la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP, con respecto a la demora en el pago superior a los cuatro meses.

Acordada la suspensión del acuerdo marco, los contratos basados firmados en virtud del mismo quedarán automáticamente en suspenso, si bien por razones de interés podrán continuar vigentes entretanto se levante la suspensión de la ejecución del contrato.

Los efectos de la suspensión de los contratos basados del acuerdo marco se regirán por lo establecido en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

38.- Extinción

Los contratos basados entenderán cumplidos por la empresa adjudicataria cuando, transcurrido su plazo de vigencia total más las prórrogas, en su caso, los suministros y servicios se hayan realizado, de acuerdo con los términos del acuerdo marco y de los contratos basados, y a satisfacción de las unidades destinatarias.

Serán causas de extinción del acuerdo marco y los contratos basados las previstas en la LCSP y restante legislación que resulte de aplicación, esto como las recogidas en el presente pliego.

39.- Resolución: causas y efectos

1 el acuerdo marco se resolverá para la empresa o empresas afectadas si concurre alguna de las causas que se prevén en los artículos 211, 306 y 313 de la LCSP y con la aplicación y los efectos señalados en los artículos 212, 213, 307 y 313 de la LCSP.

Se consideran también como causas específicas de resolución del acuerdo marco, las siguientes:



- a) Incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de documentos contractuales y, especialmente, el incumplimiento de las prestaciones incluidas en su proposición.
- b) la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentadas por la empresa, entendiendo como incumplimiento imputable al contratista.
- c) la incursión del contratista, durante la vigencia del acuerdo marco, en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata y la correspondiente compatibilidad.
- d) la obstrucción a las facultades de supervisión e inspección.
- e) es causa específica de resolución del acuerdo marco el incumplimiento de las obligaciones previstas en relación con la prevención de riesgos laborales y subcontratación.

El evento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al Órgano de contratación para resolver el acuerdo marco, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan de acuerdo con la normativa aplicable, pudiendo optar para la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del acuerdo marco por sí mismo o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

2 De acuerdo con el artículo 212.1 de la LCSP, la resolución del acuerdo marco y los contratos basados acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista.

3 El procedimiento para la resolución del acuerdo marco se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 2012, 213, 307 y 313 de la LCSP y 109 1013 del RGLCAP, con los efectos señalados en este articulado.

4 La resolución del acuerdo marco producirá los efectos que se señalan en los artículos 213, 307 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

El contratista, en caso de resolución por incumplimiento que le sea atribuible, indemnizará al contratante por los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios, la decide el órgano de contratación y se motiva, entre otros factores, por los costes que haya ocasionado al contratante.

40.- Jurisdicción competente

1 La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de este acuerdo marco y los contratos que se basen.

2 En el caso de los contratos basados y en las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes sobre la interpretación, el cumplimiento, los efectos y la extinción, será competente la jurisdicción establecida en el artículo 27 de la LCSP.

41.- Régimen de recursos



1 El órgano administrativo contratante resuelve las cuestiones que surjan sobre la interpretación, el cumplimiento, la modificación y la resolución de este acuerdo marco. Sus acuerdos ponen fin a la vía administrativa.

2. Contra los anuncios, los pliegos, otros documentos contractuales, los acuerdos de adjudicación, y contra los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, o actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, o actos de trámite que produzcan indefensión o perjuicio irreparable a los interesados, independientemente de la inmediata ejecutividad del acto impugnado, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso- administrativos de Barcelona en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Previamente a la vía judicial, y de acuerdo con el art. 44 y siguientes de la LCSP, los interesados podrán optar por interponer un recurso especial, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente en que se remita la notificación del acto impugnado. Solo si el acto recurrido es el de adjudicación, quedando en suspenso la tramitación del expediente de contratación. Hasta que no recaiga resolución expresa o presunta del recurso especial, los interesados pueden solicitar la adopción de medidas provisionales de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la LCSP.

Régimen de los recursos contra los contratos basados

En cuanto a los contratos basados de la UB, al tratarse de un suministro, si el VEC de estos es inferior a 100.000 € se podrá interponer un recurso de reposición.

Por los contratos superiores a este importe se podrá interponer recurso especial en materia de contratación.

En cuanto a los contratos basados de las entidades del Grupo UB, al tratarse de PANAP, en lo que se refiere a los actos de preparación y adjudicación del contrato basado de suministro, si es inferior a 100.000 € se podrá presentar un recurso de alzada que resolverá la UB y, si es superior a esta cifra, recurso especial. En cuanto a los efectos y extinción del contrato basado, se presentará recurso ante la jurisdicción civil.

Barcelona, noviembre 2025



ANEXO 1

SOBRE A

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE ESCRITORIO A TODOS LOS DEPARTAMENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA Y LAS ENTIDADES DEL GRUPO UB. EXPEDIENTE 2025/4

Datos de la empresa

Denominación social:
Nombre comercial:
NIF:
Dirección de internet:
Domicilio social (dirección, población y CP):
Teléfono para información (obligatorio):
Correo electrónico para información (obligatorio):

Datos a efectos de notificaciones

Persona autorizada a acceder a las notificaciones electrónicas:
Nombre y apellidos: NIF:
Correo electrónico:
Teléfono móvil:

Datos del/de los interlocutor/es

En caso de que la empresa quiera identificar a otras personas distintas a la del representante o apoderado, a fin de relacionarse con la Universidad

Nombre y apellidos:
NIF:
Teléfono móvil:
Correo electrónico:
Cargo en la empresa:

Datos del / de los representante/s o apoderado/s para presentar la oferta y documento de otorgamiento de facultades

Nombre y apellidos:
NIF:
Cargo:
Teléfono móvil:
Correo electrónico:
Escritura de apoderamiento: Notario/a:
Número de protocolo: Fecha: Localidad:

Indicar si es la misma persona que firmará el contrato sí no

DECLARA bajo su responsabilidad que la empresa a la que representa,



- La sociedad está constituida válidamente y que, de conformidad con su objeto social, puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante de la declaración responsable tiene la debida representación para presentar la proposición y la declaración.
- Cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego
- No se encuentra comprendida, como tampoco sus administradores, en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La información y documentos aportados son de contenido absolutamente cierto.
- Se compromete a concurrir autónomamente en este procedimiento de licitación en relación con las empresas competidoras y sin concurrir en prácticas colusorias.
- Cumple con toda la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, garantizando en todo momento la seguridad y la salud de su personal y dispone de los medios de seguridad necesarios.
- Cumple con el resto de los requisitos que se establecen en este PCAP.

Indicar solo la información que corresponda

Recurre a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP de la que no dispone mediante la empresa:

EMPRESA	CIF	Solvencia que acredita	Conformidad empresa (Firma)
(añadir todas las empresas)			

Y que, en caso de resultar adjudicatario del contrato mencionado, se compromete a ejecutarlo con los mismos medios aportados para la acreditación de su solvencia.

Se comprometen formalmente, en caso de resultar adjudicatarios a constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) de acuerdo con las prescripciones de la Ley 18/1982, de 26 de mayo, y la restante legislación sobre la misma, el exclusivo objeto sea la realización de dicho suministro, todo ello conforme al artículo 69 de la LCSP.

La participación acordada por las empresas en la UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones, será la siguiente:

Nombre empresa	Porcentaje	Firma del apoderado



A todos los efectos, la persona que ostentará la plena representación de todas las empresas componentes de la UTE ante la Universidad de Barcelona, tanto para la licitación como durante la vigencia del contrato será:

La empresa se encuentra inscrita y tiene los datos actualizados en el:

- Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña (RELI)
- Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)
- Otros: empresas extranjeras. La lista oficial correspondiente de operadores económicos autorizados de un estado miembro: (indicar el registro en el que están inscritas)
- Registro de Fundaciones
- Otros: indicar

Cuando la pertenencia a un grupo empresarial

- NO conforma grupo empresarial
- SI conforma grupo empresarial según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio denominado..... del cual forman parte las siguientes empresas: (indicar todas las entidades que forman el grupo o añadirlas en documento independiente)

Es la empresa una PYME:

- NO
- Sí

Tipos:

- Mediana (<250 Efectivos: <=50 millones EUR Volumen negocio; <= 43 millones EUR Balance general).
- Pequeña (<50 Efectivos: <=10 millones EUR Volumen negocio; <= 10 millones EUR Balance general).
- Micro (<10 Efectivos: <=2 millones EUR Volumen negocio; <= 2 millones EUR Balance general).

- Subcontratación de parte de la prestación del contrato (art. 215 de la LCSP)
 - No subcontratará ninguna parte del contrato
 - Subcontratará con las siguientes empresas:

EMPRESA	CIF	Parte de la prestación que subcontrata	% que supone	Conformidad de la empresa (firma)
(añadir todas las empresas)				

Que está/n en posesión de la capacidad y solvencia necesaria en la parte proporcional a las tareas que desarrollará, así como no tiene/n prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71 de la LCSP.

- Ha elaborado, implantado y registrado un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres en caso de estar obligado normativamente; o no estando obligado normativamente ha elaborado e implantado un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres; o no estando obligado normativamente, no ha elaborado ni implantado un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.
- Cumple la normativa de integración de discapacitados. En su caso, declaración conforme la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores con discapacidades superior



al 2 % o de la adopción de alguna de las medidas alternativas previstas en el art. 2 del RD 364/2005, de 8 de abril.

(en el caso de encargo de tratamiento de datos) Tiene previsto subcontratar los servidores y/o los servicios asociados a los servidores o servicios asociados a los mismos:

- NO
 SÍ

Si se ha respondido afirmativamente, debe indicarse el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:

Empresas extranjeras:

Se someterán a la jurisdicción competente, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato.

Empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Disponen del informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con asiduidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Disponen del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Y para que así conste y surta los efectos que corresponda, firmo esta declaración responsable en.....

Firma digital del /de la apoderado/a



ANEXO 2

SOBRE B

El/La , con DNI/pasaporte número con domicilio a efectos de notificación en calle actuando en (nombre propio o en representación) de la empresa con NIF número como licitador/a del acuerdo marco para el suministro de material de escritorio a todos los departamentos y servicios de la Universidad de Barcelona y las entidades del Grupo UB (FBG, FPC, FIL3, FSUB). Expediente 2025/4

DECLARA bajo su responsabilidad que la empresa que representa presenta las siguientes mejoras:

G.3. Mejora. Porcentaje de rápel ofrecido sobre facturación anual	% OFRECIDO %
---	-----------------------

G.4. Mejora. Descuentos por volumen de pedido	
Tramos de descuento por volumen de pedido (IVA excluido)	Porcentaje de descuento ofrecido por la empresa licitadora (en %) *
Tramo 1: 151 euros a 300 euros	
Tramo 2: 301 euros a 500 euros	
Tramo 3. A partir de 501 euros	

*El porcentaje de descuento ofrecido a cada tramo debe ser igual o superior al tramo anterior

G.5. Mejora. Reducción en el plazo de entrega de pedidos y de resolución de incidencias	
Entrega de pedidos. Reducción de 72 horas hábiles en:	Resolución de incidencias (reposición de productos). Reducción de 72 horas hábiles en:
<input type="checkbox"/> 24 horas hábiles <input type="checkbox"/> 48 horas hábiles	<input type="checkbox"/> 24 horas hábiles <input type="checkbox"/> 48 horas hábiles

G.7. Disponibilidad y características del sitio web del licitador (hasta 15 puntos)
Dirección web: Marque con Sí o NO las características indicadas que incluye su página web



- Fotografías de los productos con sus fichas descriptivas	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
- Un buscador de productos	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
- Que permita la descarga de archivos tipo PDF.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Que la web se pueda consultar en tres idiomas (catalán, castellano e inglés).	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Y para que así conste y surta los efectos que corresponda, firmo este documento en

Nombre:.....

Firma electrónica del / de la apoderado/a.....